



RESOLUCION No. CJR17-166
(agosto 3 de 2017)

“Por medio de la cual se resuelve un recurso de reposición”

**LA DIRECTORA DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA CARRERA JUDICIAL
DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de las facultades conferidas por el Acuerdo 956 de 2000 y, teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES

Mediante el Acuerdo No. PSAA13-10037 de 2013 la Corporación convocó a los interesados en vincularse a los cargos de empleados de las Oficinas y Unidades del Consejo Superior de la Judicatura y de la Unidad de Infraestructura Física de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, para que se inscribieran en el concurso de méritos destinado a la conformación de los correspondientes registros de elegibles.

El doctor **JOSÉ MARTÍN CADENA GARZÓN**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 14.320.266, se inscribió a este concurso y aprobó la prueba de conocimientos, motivo por el cual forma parte del Registro de Elegibles expedido por el Consejo Superior de la Judicatura a través de la Resolución No. PCSJSR17-17 de 2017, para el cargo de profesional especializado grado 33 –código 230601- de la Escuela Judicial Rodrigo Lara Bonilla.

En atención a que disiente del puntaje asignado en el factor capacitación adicional presenta recurso de reposición contra la Resolución PCSJSR17-17 del 28 de 2017, en lo que hace al Registro de Elegibles del cargo al cual concursó, esto es, profesional especializado grado 33 código 230601, de la Escuela Judicial Rodrigo Lara Bonilla.

El recurso se fundamenta en que conforme a los datos y documentos aportados, merece 100 puntos en el factor capacitación adicional y no 50 como aparece publicado en la mencionada resolución.

CONSIDERACIONES

En ejercicio de la delegación conferida mediante el Acuerdo 956 de 2000, procedo resolver el recurso de reposición en los siguientes términos:

Conforme lo establece el artículo 164 de la Ley 270 de 1996 y tal como se precisó en el artículo 2º del Acuerdo PSAA13-10037 de 2013, la convocatoria es norma obligatoria y reguladora del proceso de selección, por tanto de ineludible cumplimiento tanto para los aspirantes como para la administración, de manera que bajo estos parámetros se revisará el acto administrativo aquí discutido.

Respecto a la presentación de los recursos contra el Registro de Elegibles, el numeral 7.3 del artículo 2º de la convocatoria establece:

"7.3 Recursos:

(...). deberán presentarlos por escrito los aspirantes, ante la Unidad de Administración de Carrera Judicial de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, dentro de los diez (10) días siguientes a la desfijación de la respectiva resolución y de conformidad con lo establecido en el artículo 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo."

De conformidad con lo establecido en los artículos 77 y 78 de la Ley 1437 de 2011, el recurso debe interponerse dentro del plazo legal; de lo contrario, deberá rechazarse.

El acto administrativo objeto del presente recurso, esto es, la Resolución PCSJRS17-17 del 28 de febrero de 2017¹, fue publicada a través de la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co y notificada mediante su fijación durante cinco (5) días hábiles en la Secretaría del Consejo Superior de la Judicatura, a partir del día 2 de marzo de 2017 hasta el día 8 de marzo de 2017; por ello el término para la interposición de los recursos dispuestos en sede administrativa *transcurrió entre el 09 de marzo y el 23 de marzo de 2017, inclusive.*

Al efecto se encuentra que el concursante CADENA GARZÓN presentó el escrito del recurso el día 24 de marzo de 2017, con el radicado de correspondencia No. EX17-2104, por fuera del término legal establecido para ello.

Así las cosas, se rechazará el recurso propuesto por extemporáneo, como se dispone en la parte resolutive de la presente resolución.

Por las consideraciones expuestas, la Directora de la Unidad de Administración de la Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: RECHAZAR POR EXTEMPORÁNEO el recurso de reposición interpuesto por el concursante **JOSÉ MARTÍN CADENA GARZÓN**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 14.320.266, contra el Registro de Elegibles expedido por el Consejo Superior de la Judicatura a través de la Resolución No. PCSJSR17-17 del 28 de febrero de 2017, para el cargo de profesional Especializado grado 33 –código 230601- de la Escuela Judicial Rodrigo Lara Bonilla, conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta resolución.

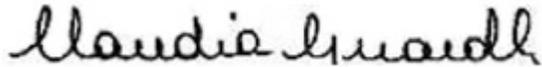
ARTÍCULO 2º: Contra La presente Resolución no procede ningún recurso en vía administrativa.

¹ Resolución No. PCSJRS17-17 del 28 de febrero de 2017: "Por medio de la cual fueron expedidos los Registros de Elegibles para los cargos de carrera de empleados de las Oficinas y Unidades de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura y de la Unidad de Infraestructura física de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial."

ARTÍCULO 3º: NOTIFICAR esta resolución mediante su fijación, durante el término de cinco (5) días hábiles, en la Secretaría del Consejo Superior de la Judicatura. De igual manera se informará a través de la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C, a los tres (3) días del mes de agosto de dos mil diecisiete (2017).



CLAUDIA M. GRANADOS R.
Directora Unidad de Carrera Judicial

UACJ/CMGR/MCSO